

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 457 .-

Asunción, O2 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 311, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO. DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
La Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don **Luis Fernando Ramírez Silva** Ministerio de Educación y Ciencias

S-2300498



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 311.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias, sobre los siguientes puntos:
 - a) Remitir copia digital de todas las variantes que el Ministerio de Educación y Ciencias (según dichos en la prensa del Ministro y la Viceministra), se encuentra implementando como piloto de él, o los materiales "12 ciencias para la educación de la sexualidad y la afectividad en las escuelas y las familias", aclarando si es un solo material o son varios, si está dirigido a estudiantes, a docentes, a padres, a familias o a toda la comunidad educativa.
 - b) Remitir copia del plan piloto de implementación del material mencionado en el inciso a).
 - c) Si el plan fue puesto a consideración y si cuenta con la aprobación del Consejo Nacional de Educación y Ciencias. Agregar constancia de remisión y de la respuesta de dicha instancia.
 - d) Si los materiales y el plan fueron puestos a consideración de las dependencias encargadas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector en materia de salud pública. En caso afirmativo, remitir copias de los documentos respaldatorios que expongan su parecer. En caso contrario, informar los motivos.
 - e) Si los materiales y el plan fueron puestos a consideración de las dependencias encargadas del Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia, como ente rector en materia de niñez y adolescencia. En caso afirmativo, remitir copias de los documentos respaldatorios que expongan su parecer. En caso contrario, informar los motivos.
 - f) Si los materiales y el plan fueron puestos a consideración de la Sociedad Paraguaya de Pediatría. En caso afirmativo, remitir copias de los documentos respaldatorios que expongan su parecer. En caso contrario, informar los motivos.
 - g) Si los materiales y el plan fueron puestos a consideración de la Sociedad Paraguaya de Psicología. En caso afirmativo, remitir copias de los documentos respaldatorios que expongan su parecer. En caso contrario, informar los motivos.



Hoja N° 2/3

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 311.-

- h) Si los materiales y el plan fueron puestos a consideración de otros actores de la sociedad no estatales (ya sean iglesias, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, incluidos grupos de niños, niñas y adolescentes organizados, entre otros). En caso afirmativo, remitir copias de los documentos respaldatorios que expongan su parecer. En caso contrario, informar los motivos.
- i) Lista de integrantes del equipo técnico (tanto funcionarios, contratados o externos, aclarando cada caso y si son externos, a qué institución u organización pública, privada o social representan), encargado de la evaluación de las evidencias científicas contenidas en el material en cuestión, remitiendo además hoja de vida de cada integrante.
- j) Si los facilitadores de las capacitaciones llevadas a cabo con relación al material, fueron contratados para tal menester. En caso afirmativo, aclarar si son contratados por el Ministerio de Educación y Ciencias de manera directa, o a través de un proyecto u otros fondos destinados a uso del Ministerio de Educación y Ciencias, o si son personas derivadas al efecto por otras instituciones u organizaciones ajenas al Ministerio de Educación y Ciencias. En caso de haber sido contratadas por el Ministerio de Educación y Ciencias, detallar el procedimiento llevado a cabo para su contratación y remitir los documentos correspondientes, así como la hoja de vida de los afectados. En caso de ser funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencias, remitir su hoja de vida.
- **k)** Respecto al inciso anterior, remitir informe con las conclusiones obtenidas o reporte de avance de las capacitaciones realizadas.
- I) Copias de los dos materiales denominados "12 ciencias para la educación de la sexualidad y la afectividad en las escuelas y las familias", uno, destinado para los docentes y el correspondiente a los padres.
- m) Talleres realizados en distintos puntos del país, desde el año 2018 hasta la fecha. Así también, remitir documentos respaldatorios que expongan:
 - 1) ¿Cuál fue su fuente de financiación: pública, del Ministerio de Educación y Ciencias, de otros Organismos y Entidades del Estado, privadas? Si fuera financiación del Ministerio de Educación y Cultura, detallar. Si no se aplicaron fondos del Ministerio de Educación y Cultura, ¿qué personas u organizaciones financiaron esto?

2) Informar individualizando a la, o las personas que estuvieron a cargo de la disertación de cada taller.

Detallar o compartir el temario utilizado en cada taller

4) Remitir los materiales utilizados en cada taller realizado.

THE CAMPACA OF SON BOOK OF THE CAMPACA OF SON BOOK OF THE CAMPACA OF SON BOOK OF THE CAMPACA OF



Hoja N° 3/3

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 311.-

- n) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital, en formato de documento portátil (PDF), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

urdes Noelia Cabrera Petters Secretaria Parlamentaria Arnaldo Samaniego González

Vicepresidente 1° En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores